



**ACUERDO No. 093
(Julio 27 de 2017)**

Por el cual se expide la Reglamentación y el Calendario de la Convocatoria especial de financiación para la creación de Maestrías en Profundización.

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Considerando:

Que mediante Acuerdo No. 027 del 7 de marzo de 2000, emanado del Consejo Superior, se expide el Estatuto del Investigador de la Universidad de Nariño, teniendo como uno de sus objetivos principales el siguiente: "Generar una cultura investigativa que priorice la consolidación de los grupos de investigación existente y la formación de otros nuevos, de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, capaces de integrarse a redes nacionales e internacionales en los distintos campos del saber".

Que una de las formas de contribuir con la profundización en una cultura investigativa, es la de estimular la generación de condiciones institucionales que permitan ofrecer maestrías propias.

Que según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, emanado del Ministerio de Educación Nacional "La maestría de profundización busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos.". Que además el mismo Decreto plantea que el trabajo de investigación de la Maestría en Profundización, "podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio del caso, o la creación o interpretación documentada de una obra artística, según la naturaleza del programa."

Que de conformidad con lo anterior, las Maestrías en Profundización incluyen expresamente un componente investigativo, orientado especialmente a la solución de problemas específicos, mediante procesos de investigación aplicada e investigación creación.

Que en consecuencia, la posibilidad de incrementar la oferta de maestrías en profundización, refleja y proyecta una cultura investigativa sólida.

Que en el marco del Paradigma Universidad Región se encuentra definida la responsabilidad ética de la Universidad, en relación con el sentido social de la investigación, en consideración a la incorporación de la misma "... al conocimiento de la comunidad para el desarrollo de la propia ciencia, de la región y el mundo; para la creación y recreación de la cultura, para el mejoramiento de la calidad de vida, para la reorientación de políticas públicas y la crítica de la sociedad; en fin, se debe hacer de la investigación un ejercicio pertinente, formativo, creativo y socialmente relevante y productivo"

Que en el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de Nariño, se considera que la investigación es "... el medio de desarrollo del pensamiento crítico, autónomo, creativo y propositivo que contribuye a la solución de problemas científicos y socioculturales a la transformación y a la emancipación de los pueblos y al desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte en la región, el País y el mundo"; consideración que es correlativa a la promoción de la formación avanzada.

Que el desarrollo efectivo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", requiere el concurso de la academia y, en particular, de la Universidad de Nariño, en lo concerniente al Desarrollo de una investigación y una formación avanzada socialmente pertinente.

Que mediante Acuerdo No. 052 de Julio 24 de 2015, el Consejo Superior acogió el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), en el cual el proyecto 2 es "LINEA DE INVERSIÓN: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de la investigación en la Universidad de Nariño.

Que el Comité de Investigaciones determinó, mediante Acuerdos Nos. 020 de marzo 17, 110 de Junio 20 y 130 de Agosto 18 de 2016 y 233 de Noviembre 21 de 2016, distribuir los recursos otorgados para investigación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 052 de julio 24 de 2015, recursos que para las convocatorias de Maestrías corresponden con la suma de \$200.000.000.00

Que el diseño de propuestas de creación de Maestrías en Profundización, debe tener como referente el Decreto 1075 de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Superior Nacional, especialmente en lo relacionado con la Parte 5, Título 3, Capítulo 2, normas que deberán ser asumidas en su integridad por las propuestas ganadoras en la presente convocatoria.

Que es necesario reglamentar la Convocatoria Especial para conformar un banco de propuestas de creación de Maestrías en Profundización, elegibles para ser financiados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo estipulado en los Acuerdos Nos. 020 de marzo 17, 110 de junio 20 y 130 de agosto 18 de 2016

ACUERDA

EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL PARA CONFORMAR UN BANCO DE PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE MAESTRÍAS EN PROFUNDIZACIÓN, ELEGIBLES PARA SER FINANCIADOS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES.

CAPITULO I. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA

Artículo 1. La propuesta deberá incluir obligatoriamente los siguientes acápite, así:

1. Información General
 - a. Título (debe incluir el nivel del programa)
 - b. Modalidad (presencial, semipresencial o virtual)
 - c. Número de créditos
 - d. Campo disciplinar o interdisciplinar
2. Grupos y líneas de investigación que soportan el programa (Breve descripción de la trayectoria de los grupos y del desarrollo de las líneas, en los últimos cinco años)
3. Justificación del programa:
 - a. Precedentes (formación avanzada, investigación, cooperación, etc.)
 - b. Estado actual de la formación en el área
 - c. Viabilidad, pertinencia social e impacto
 - d. Aportes académicos y valor social agregado
 - e. Coherencia con la Misión y el PEI Institucional
4. Fundamentación teórica y metodológica de la propuesta
5. Aspectos curriculares preliminares
6. Cronograma de actividades
7. Presupuesto de la propuesta (ver Capítulo IV)
8. Responsables

Parágrafo 1. La VIPRI recibirá información impresa y digital.

Parágrafo 2. El documento debe tener como máximo 14.000 palabras.

CAPITULO II. DE LOS AUTORES DE LAS PROPUESTAS

Artículo 2. Las propuestas podrán ser presentadas por grupos de investigación inscritos en el Sistema de Investigaciones, de los cuales por lo menos uno debe estar clasificado por COLCIENCIAS, de acuerdo con los resultados de la convocatoria 737 de 2015. Para la presentación de la propuesta se deberá contar como mínimo con la participación de dos (2) grupos de investigación.

Artículo 3. Como responsables de la propuesta deberán figurar al menos un profesor por cada uno de los grupos de investigación involucrados, los cuales deberán aparecer registrados en la plataforma GRUPLAC como integrantes de los grupos proponentes.

Parágrafo 1. Quienes hayan firmado el Acta de Cumplimiento de creación de Maestrías en Investigación de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo No. 162 de septiembre 12 de 2016, no podrán ser responsables para la presente convocatoria.

Artículo 4. Las propuestas deben contar con la aprobación del Comité Curricular y de Investigaciones del (los) Departamento(s) respectivo(s) y avalados por el (los) Consejo(s) de Facultad correspondientes.

Parágrafo 1. No se podrán presentar propuestas para la creación de programas de maestría en profundización que hayan sido presentadas en la convocatoria de creación de programas de maestría en investigación.

CAPITULO III. PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 5. Las propuestas serán evaluadas por dos pares académicos, designados por el Comité de Investigaciones.

Artículo 6. Los pares evaluadores tendrán 10 días hábiles como plazo máximo para la evaluación de las propuestas; la aceptación de los evaluadores deberá confirmarse de manera inmediata.

Artículo 7. La propuesta se evaluará en una escala de 0 a 100, siendo 70 el puntaje mínimo de aprobación. En el evento de que los evaluadores presenten sugerencias, éstas deberán incorporarse a las propuestas de manera inmediata.

Parágrafo En el caso de que los proponentes no estén de acuerdo con alguna de las sugerencias, deberán justificar y hacer conocer tal desacuerdo.

Artículo 8. La propuesta se evaluará con base en los siguientes criterios:

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS CONTENIDOS DE LA PROPUESTA (HASTA 50 PUNTOS)

Acápites	Puntaje
1. Información General	Hasta 5 puntos
2. Grupos y líneas de investigación que soportan el programa	Hasta 10 puntos
3. Justificación del programa:	Hasta 10 puntos
4. Fundamentación teórica y metodológica de la propuesta	Hasta 10 puntos
5. Aspectos curriculares preliminares	Hasta 10 puntos
6. Cronograma de actividades y Presupuesto de la propuesta	Hasta 5 puntos

B. ASPECTOS TRANSVERSALES DE LA PROPUESTA (HASTA 50 PUNTOS)

Acápites	Puntaje
1. Coherencia interna	Hasta 10 puntos
2. Carácter innovador	Hasta 20 puntos
3. Pertinencia Institucional y regional	Hasta 10 puntos
4. Aporte al proceso de postconflicto en Colombia	Hasta 10 puntos

CAPITULO IV. FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 9. Cada propuesta debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo a la siguiente relación:

RUBRO GASTO OPERATIVOS

- a) Talento humano (asesores, monitores, pasantes y encuestadores)
- b) Elementos de escritorio, papelería y fotocopias

RUBRO DE DESCARGAS ACADÉMICAS O BONIFICACIONES

RUBRO DE INVERSIONES PARA LOS GRUPOS

- a) Movilidad académica entrante y saliente, nacional o internacional, en aspectos relacionados estrictamente con la propuesta del programa
- b) Insumos (equipos, bibliografía, etc.)

Parágrafo 1. El presupuesto debe incluir un porcentaje en cada uno de los rubros señalados. No se aprobará rubro de imprevistos.

Artículo 10. Las propuestas serán financiadas según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los pares hasta agotar el valor total de la bolsa de \$40.000.000.oo (cuarenta millones de pesos m/cte.) y serán amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 795-1 de enero 31 de 2017.

Artículo 11. El primer desembolso de los recursos de la propuesta, deberá realizarse en un período máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la expedición del acta de cumplimiento del mismo.

Artículo 12. El monto máximo de financiación por proyecto se determina en: \$10.000.000.oo

Artículo 13. El tiempo máximo de ejecución de los proyectos será de un (1) año. La fecha de inicio será la misma de la suscripción del acta de cumplimiento, firmada por el equipo responsable de la propuesta.

CAPÍTULO V. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL EQUIPO RESPONSABLE

Artículo 14. Los docentes a quienes se les apruebe la propuesta en la convocatoria deberán suscribir un acta de cumplimiento con la VIPRI.

Parágrafo. Si los responsables son docentes Hora Cátedra o profesores jubilados, tendrán que suscribir a nombre de la Universidad de Nariño una póliza de cumplimiento

Artículo 15. Los investigadores a quienes se les apruebe la propuesta en la convocatoria deberán entregar como resultado final el documento maestro que deberá incluir las recomendaciones y observaciones de los pares evaluadores externos, designados por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: El proyecto se dará por terminado cuando se haya surtido la visita de pares académicos para registros calificado y se hayan incorporado al documento maestro sus sugerencias y recomendaciones.

Parágrafo 2: El desembolso de las bonificaciones, se realizará una vez haya sido presentado el documento maestro al H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 3. El Sistema de Investigaciones sólo expedirá el Paz y Salvo correspondiente cuando se presente el documento final ante el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Artículo 16. Los docentes deberán entregar un informe semestral acerca del avance del proyecto, según el cronograma de actividades previsto.

Parágrafo. La VIPRI establecerá los formatos y las acciones de seguimiento permanente al proceso.

Artículo 17. Con la firma del acta de cumplimiento, el equipo de docentes asume el compromiso de ejecutar el proyecto dentro de los tiempos, las condiciones y los procedimientos establecidos en la misma.

Parágrafo 1. La VIPRI se reserva el derecho de solicitar informes extraordinarios o de realizar acciones de seguimiento en el momento en el que lo estime pertinente, presentando el respectivo informe al Comité de Investigaciones.

Artículo 18. Si los responsables del proyecto hicieron uso del beneficio de descarga académica por participación en esta convocatoria y no lo culminaron a satisfacción, deberán reintegrar los dineros equivalentes al valor de las horas de descarga, además de someterse a las acciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Artículo 19. Aprobar el calendario que regirá para la presente convocatoria así:

Detalle	Fecha
Apertura de la convocatoria	11 de agosto de 2017
Recepción de Propuestas	Desde el 11 de agosto de 2017
Cierre de la convocatoria	11 de septiembre de 2017 a las 17:00
Verificación de la completitud de información	11 de agosto al 15 de septiembre de 2017
Publicación en la página WEB de la UDENAR, del listado de proyectos a los cuales se les acepta la inscripción	18 de septiembre de 2017
Designación de pares evaluadores y evaluación de los proyectos	Del 18 al 29 de septiembre de 2017
Publicación de los resultados de la evaluación de los pares para cada proyecto, a través del sistema de información.	2 de octubre de 2017
Incorporación de sugerencias realizadas por los evaluadores, por parte de los autores de los proyectos	Hasta el 5 de octubre de 2017 a las 18:00 h
Publicación en la página WEB de la UDENAR del listado de proyectos elegibles	9 de octubre de 2017
Reclamaciones	Hasta el 11 de octubre de 2017
Publicación de resultados definitivos	17 de octubre de 2017
Fecha límite para firma de actas de inicio de los proyectos	20 de octubre de 2017

Artículo 20. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete días (27) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Original Firmada
PABLO SANTACRUZ GUERRERO
Presidente

Original Firmada
MARÍA CONSTANZA CABRERA DULCE
Secretaria